

OFORD.: N°909

Antecedentes .: Su solicitud de acceso a información

pública de fecha 15 de diciembre de 2016 mediante la cual requiere

resoluciones que indica.

Materia.: Responde solicitud de acceso a

información pública.

SGD.: N°2017010005258

Santiago, 10 de Enero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

JAVIERA GUERRA HERNANDEZ - Caso(672355)

lunanueva Nro:33 - Comuna: LAMPA - Reg. Metropolitana

En atención a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual solicitó a este Servicio "[...] la resolución N°573 de 23 de diciembre de 2004, junto con la resolución N°088 de 9 de febrero de 2005.", cumple esta Superintendencia con informar a usted lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 21 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, que establece que los organismos públicos no podrán comunicar datos relativos a infracciones administrativas, una vez prescrita la acción o cumplida o prescrita la sanción, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo de los artículos 8° de la Constitución Política de la República y 1° transitorio de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la información solicitada se encuentra sujeta a la causal de reserva preceptuada en el N° 5 del artículo 21 de dicho cuerpo legal, esto es, que los datos o informaciones han sido declarados secretos o reservados por una ley de quórum calificado. En consecuencia, este Servicio no se encuentra habilitado para acceder a su solicitud.

De este modo, en atención a lo señalado precedentemente, este Servicio ha dado respuesta a su solicitud de acceso a información pública dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de transparencia.

Finalmente, se informa a usted que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

JAG DHZ wf-672355

Saluda atentamente a Usted.

PATRICIO VALENZUELA INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 2017909679028wlAnlbvgcrGBKBZpFeTMaPRAvliuBW